Cno. 1

Notaria Octava
CUENCA - ECUADOR

ESCRITURA PUBLICA DE:

CONSTITUCION DE COMPAÑIA

CUANTIA: $. 400,00

P.

En la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, República del Ecuador, a **seis de octubre del dos mil cinco,** ante mí Doctor Homero Moscoso Jaramillo, Notario Público Octavo de este Cantón, comparecen en forma libre y voluntaria los señores: **CELSO JESÚS JUELA AMAYA, ANGEL GENARO BUSTAMANTE ENCARNACIÓN Y JOSÉ IVÁN SANTANA PESANTEZ.** Los comparecientes son ecuatorianos, de estado civil casados los dos primeros comparecientes y de estado civil divorciado el tercer compareciente, mayores de edad, domiciliados en el Cantón Cuenca, hábiles para obligarse y contratar; y manifiestan que es su deseo elevar a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: " **Señor Notario:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una que conste la constitución de una compañía de responsabilidad limitada, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **Primera.-** Comparecen al otorgamiento del presente instrumento los señores **JUELA AMAYA CELSO JESÚS, BUSTAMANTE ENCARNACIÓN ANGEL GENARO Y SANTANA PESANTEZ JOSÉ IVÁN,** ecuatorianos, de estado civil casados los dos primeros y de estado civil divorciado el tercer compareciente, mayores de edad y capaces ante la Ley, domiciliados en la ciudad de Cuenca,

Provincia del Azuay. **Segunda.-** Los comparecientes declaran su voluntad de constituir una compañía de responsabilidad limitada, la misma que girará por la Ley de Compañías, las demás leyes aplicables y los siguientes estatutos: **Estatuto de SERVIMUEBLE CIA. LTDA. Denominación, Objeto, Domicilio y Plazo. Artículo Primero.**-SERVIMUEBLE CIA. LTDA. es una compañía de nacionalidad ecuatoriana, que se rige por las leyes vigentes en el Ecuador y estos estatutos. **Artículo Segundo: Objeto.-** La compañía tendrá como objeto social: a) La Importación, Exportación, Transformación, Procesamiento, Fabricación, Comercialización, Instalación, Reparación de todo tipo de muebles y enseres para el hogar y oficina, para la industria y el comercio, consistentes en madera, metal o sintéticos, así como la Distribución de materia prima. Con el fin de cumplir con su objeto social, la Compañía podrá adquirir derechos reales o personales, contraer todo tipo de obligaciones y suscribir todo tipo de contratos permitidos por la Ley y relacionados con su objeto social, así como invertir en el capital de otras compañías constituidas o por constituirse, mediante la suscripción de capital o la compra de acciones o participaciones. **Artículo Tercero: Domicilio.-** La compañía tiene su domicilio principal en la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, República del Ecuador. Podrá, no obstante, establecer sucursales o agencias en otros lugares del territorio nacional o fuera de éste, con sujeción a la Ley y estos estatutos. **Artículo Cuarto: Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es el de Cincuenta Años, contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil.

Este plazo podrá ampliarse o restringirse, o podrá disolverse anticipadamente la compañía, en los casos y en base a los requisitos señalados en la Ley. **Del Capital y Las Participaciones. Artículo Quinto.-** El capital social de la compañía es el de CUATROCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América, dividido en CUATROCIENTAS participaciones de UN DOLAR cada una. **Artículo Sexto.-** Las participaciones de los socios son transmisibles por herencia y transferibles por acto entre vivos, requiriéndose para ello del consentimiento unánime del capital social, expresado en Junta General. **Artículo Séptimo.- FONDO DE RESERVA.-** La Compañía formará un fondo de reserva en un monto no menor al veinte por ciento del capital social, para lo cual segregará de las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio, un cinco por ciento. **Gobierno Administración y Representación. Artículo Octavo.-** La compañía se gobierna por la Junta General de socios, por el Gerente y por el Presidente. **De la Junta General. Artículo Noveno.-** La Junta General de socios es el órgano supremo de la compañía. Sus decisiones obligan a todos los socios, salvo el derecho de oposición que deberá ejercitarse en los casos y en la forma señalados en la Ley de Compañías. **Artículo Décimo.-** La Junta General se entenderá válidamente constituida cuando concurra en primera convocatoria más de la mitad del capital social. De existir segunda convocatoria, se aplicarán las disposiciones establecidas en la Ley de Compañías. Se reconocen las juntas universales conforme a lo previsto a la normativa pertinente. Las decisiones que en uno u otro caso se adopte requieren, para su validez, del voto conforme de más del cincuenta

por ciento del capital concurrente, salvo las excepciones previstas en la Ley. **Artículo Undécimo.-** Las Juntas Generales ordinarias se reunirán cuando menos una vez al año, dentro del primer trimestre posterior a la finalización del ejercicio económico; las extraordinarias, cuando fueren validamente convocadas. La convocatoria la hará el Presidente o el Gerente, por su propia iniciativa o a petición de los socios que representen, cuando menos, el diez por ciento del capital social. Las convocatorias se realizarán mediante comunicación escrita a cada socio, quienes para su constancia firmarán un aviso de recibo. La convocatoria deberá efectuarse cuando menos con ocho días de anticipación a la fecha de reunión de la Junta General, debiendo expresarse el lugar, día, hora y objeto de la reunión. A las Juntas Generales podrán concurrir los socios personalmente o por intermedio de un representante, de conformidad con lo establecido en la Ley. **Artículo Duodécimo**.- Presidirá las sesiones de Junta General el Presidente de la Compañía y, a falta de éste, el socio designado para el efecto por la Junta General. Actuará como Secretario el Gerente y a falta de éste, un Secretario Ad-Hoc designado por los socios concurrentes. **Artículo Décimo Tercero.-** Son atribuciones de la Junta General: **a)** Elegir Presidente de la Compañía para un período de tres años, pudiendo ser reelegido indefinidamente; **b)** Elegir Gerente de la Compañía para un período de tres años, pudiendo ser reelegido indefinidamente; **c)** Fijar las remuneraciones de Presidente y Gerente de la Compañía; **d)** Conocer los balances y resolver sobre el destino de las utilidades; **e)** Consentir en la cesión de las partes sociales y en la admisión de

nuevos socios; **f)** Resolver sobre la amortización de las partes sociales; **g)** Interpretar obligatoriamente estos estatutos; **h)** las demás que establezcan la Ley y estos estatutos. **Artículo Décimo Cuarto.-** Las Actas de Junta General se transcribirán en un libro foliado, con numeración continua, debiendo ser rubricadas por el Presidente y el Gerente. **Del Presidente. Artículo Décimo Quinto.-** Corresponde al Presidente: **a)** Presidir las sesiones de la Junta General; **b)** Supervigilar la administración de la Compañía, cumpliendo y haciendo cumplir la Ley, Los Estatutos y las Resoluciones de la Junta General de socios; **c)** Convocar a sesiones de la Junta General; **d)** Responder a las consultas que sometiere a su consideración el Gerente, brindándole su asesoría; **e)** Reemplazar al Gerente, en caso de ausencia, falta o impedimento; **f)** Suscribir conjuntamente con el Gerente, los certificados de aportación y las actas de las sesiones de Junta General; **g)** Las demás que le correspondan de acuerdo con la Ley y estos estatutos. **Artículo Décimo Sexto.-** En caso de falta temporal o ausencia del Presidente le subrogará el Gerente con todas sus atribuciones. Si la falta es definitiva, deberá convocarse a una nueva Junta General para que ella nombre al titular. **Del Gerente. Artículo Décimo Séptimo.-** Corresponde al Gerente: **a)** Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía; **b)** Actuar como Secretario en las Juntas Generales, suscribiendo las correspondientes actas; **c)** Suscribir con el Presidente los certificados de aportación; **d)** Administrar la compañía, realizando las gestiones necesarias para que esta cumpla con su objeto social; **e)** Nombrar y remover, con apego a la Ley, a los trabajadores de la compañía en actos y

contratos realizados por ella; **f)** Obligar a la compañía en actos y contratos realizados por ella; **g)** Presentar a la Junta General anualmente un Informe sobre las actividades de la compañía, así como el Balance General y el Estado de Resultados; **h)** Reemplazar al Presidente, cuando éste no pueda actuar; **i)** Las demás que establece la Ley y los presentes estatutos. **Disolución y Liquidación. Artículo Décimo Octavo.-** La compañía se disolverá por las causas previstas en la Ley, en cuyo caso actuará como liquidador el Gerente, salvo decisión en contrario de la Junta General que resuelva la disolución anticipada de la compañía. **Artículo Décimo Noveno.-** El ejercicio económico de la Compañía terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. **Declaraciones.-** Quienes conformamos la compañía declaramos: **a)** Que el capital se encuentra íntegramente suscrito y pagado de acuerdo al siguiente detalle:

SOCIO	SUSCRIPCIÓN	PAGO	TOTAL
Bustamante Encarnación Angel Genaro	$80	$80	$80
Juela Amaya Celso Jesús	$160	$160	$160
Santana Pesantez José Iván	$160	$160	$160
TOTALES	**$400**	**$400**	**$400**

b) Que el capital suscrito se paga en dinero en efectivo el 100%, es decir en numerario, mediante depósito en la cuenta "Integración de capital" abierta en el Banco del Pichincha, Sucursal Cuenca, en la suma de CUATROCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de América, cuyo certificado consta protocolizado en esta escritura; **c)** Queda autorizado el doctor Andrés Cordero Torres, abogado en libre ejercicio con matrícula número mil ochocientos del Colegio de Abogados del Azuay, para que solicite la

04

Cuatro 4

Notaria Octava
CUENCA - ECUADOR

BANCO DEL PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

CUENCA 27 DE SEPTIEMBRE DEL 2005

Mediante comprobante No. **592799229** , el (la) Sr.(a) **JOSE SANTANA PESANTEZ**

consignó en este Banco, un depósito de US$ **400.00**

para INTEGRACION DE CAPITAL de **SERVIMUEBLE CIA. LTDA.**

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO		VALOR
BUSTAMANTE ENCARNACION ANGEL GENARO	US.$.	80.00
JUELA AMAYA CELSO JESUS	US.$.	160.00
SANTANA PESANTEZ JOSE IVAN	US.$.	160.00
	US.$.	
	US.$.	
	US.$.	
	US.$.	
	US.$.	
	US.$.	
	US.$.	
	US.$.	
TOTAL	US.$.	**400.00**

OBSERVACIONES: *Tasa de interés: 2% de certificados de ahorro a días para el cálculo de intereses.*

Atentamente,

Cuenca

FIRMA AUTORIZADA

ASESOR BANCARIO

AUT.011

aprobación de esta escritura a la Superintendencia de Compañías y tramite su inscripción; Usted, señor Notario, se servirá agregar las cláusulas de rigor para la plena validez del presente instrumento. Atentamente, Ilegible. Doctor Andrés Cordero Torres. Abogado. Matrícula mil ochocientos del Colegio de Abogados del Azuay. Hasta aquí la minuta. **DOCUMENTO HABILITANTE:**

Uno.l

Notaria Octava
CUENCA · ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 110244047-4

BUSTAMANTE ENCARNACION ANGEL GENARO
NOMBRES Y APELLIDOS
LOJA/LOJA/EL SAGRARIO
LUGAR DE NACIMIENTO
27 ABRIL 1965
FECHA DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 002-1 0585 00646 M
TOMO PAG. ACT. SEXO
LOJA/ LOJA
LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION
EL SAGRARIO 1965

FIRMA DEL CEDULADO

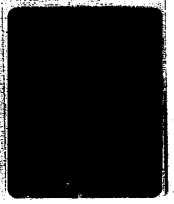

[redacted]

ECUATORIANA****** V3344V2244
CASADO AURORA ATIENCIA MUNOZ
SUPERIOR PROFESOR EN GENERAL
MIGUEL BUSTAMANTE
TERESA ENCARNACION
CUENCA 03/02/2004
03/02/2016
REN 0254138
PULGAR DERECHO

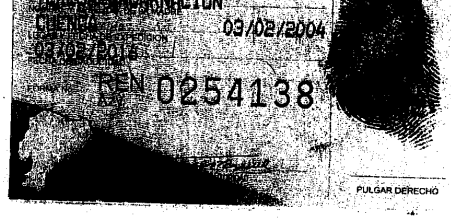

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010240826-7

SANTANA PESANTEZ JOSE IVAN
NOMBRES Y APELLIDOS
AZUAY/CUENCA/RAMIREZ DAVALOS
LUGAR DE NACIMIENTO
03 DICIEMBRE 1972
FECHA DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 003- 0122 00922 M
TOMO PAG. ACT. SEXO
AZUAY/ CUENCA
LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION
SAGRARIO 1974

FIRMA DEL CEDULADO

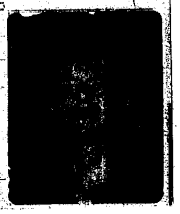

[redacted]

ECUATORIANA****** V3344V2242
NACIONALIDAD IND. DACT.
DIVORCIADO
ESTADO CIVIL
SUPERIOR ING. INDUSTRIAL
INSTRUCCION PROF./OCUP.
JOSE TOBIAS SANTANA ALVAREZ
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
BERTHA JOSEFINA PESANTEZ SOLIS
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
CUENCA 15/02/2003
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
15/02/2015
FECHA DE CADUCIDAD
REN 0118774
PULGAR DERECHO

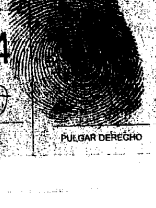

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010032003-5

JUELA AMAYA CELSO JESUS
AZUAY/GUALACEO/GUALACEO
28 JULIO 1947
001- 0072 00214 M
AZUAY/ GUALACEO
GUALACEO 1947

FIRMA DEL CEDULADO

[redacted]

ECUATORIANA****** E3333V2222
NACIONALIDAD IND. DACT.
CASADO YOLANDA ENGRACIA BERNAL REINO
ESTADO CIVIL
SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
JESUS JUELA
NATIVIDAD AMAYA
CUENCA 24/09/2002
24/09/2014
REN 0047569
PULGAR DERECHO

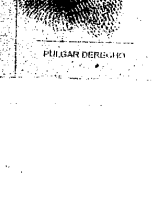

Notaria Octava
CUENCA · ECUADOR

CERTIFICO: Que la anterior fotocopia es igual al original que se presentó para su evidencia.
Cuenca, a 06 de Oct. 2005

Dr. Homero Moscoso Jaramillo
Notario Octavo del Cantón Cuenca

Notaria Octava
CUENCA - ECUADOR

HASTA AQUÍ EL DOCUMENTO HABILITANTE. Leída que les fue la presente escritura pública a los otorgantes, por mí el Notario se ratifican en su contenido y firman conmigo en unidad de acto. DOY FE.

01-0032003-5

1102440474

0102408267

Notaria Octava
CUENCA - ECUADOR

Dr. Homero Moscoso Jaramillo
Notario Octavo del Cantón Cuenca

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA certificada, que firmo y sello en la ciudad de Cuenca, el día de su celebración.

Notaria Octava
CUENCA - ECUADOR

Dr. Homero Moscoso Jaramillo
Notario Octavo del Cantón Cuenca

DOY FE: Que en fecha de hoy 23 de Febrero del 2006 he procedido a tomar nota al margen de la matriz de la Escritura pública de Constitución de la Compañía " SERVIMUEBLE CIA. LDTA." sobre la Aprobación contenida en la Resolución número 06-C-DIC-085 de fecha 16 de Febrero del 2006, dictada por el Señor Intendente de Compañías de Cuenca Dr. Eduardo Maldonado Seade.

Notaria Octava
CUENCA - ECUADOR

Dra. Dora Orellana B.
NOTARIO OCTAVO
DEL CANTÓN CUENCA
SUPLENTE

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON CUENCA

ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución No. 06-C-DIC-085 de la Intendencia de Compañías de Cuenca, de fecha diez y seis febrero del dos mil seis, bajo el No. 80 del **REGISTRO MERCANTIL**. Queda archivada la Segunda copia certificada de la escritura pública de constitución de la compañía: **SERVIMUEBLE CIA. LTDA.** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Segundo literal b) de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto No. 733 de veinte y dos de Agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial 881, de veinte y nueve de agosto del mismo año. Se anoto en el Repertorio con el No. 1.824. **CUENCA, TRECE DE MARZO DEL DOS MIL SEIS. EL REGISTRADOR.-**

Dr. Remigio Auquilla Lucero
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON CUENCA

REGISTRO MERCANTIL CUENCA